

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 0603**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- CORRIJA las pretensiones, atendiendo la naturaleza de lo reclamado, toda vez que la registrada en el libelo, es una consecuencia de lo pretendido, y bajo ese entendido no ha elevado pretensión alguna a las que refieren el artículo 434 del CGP.

2.- ADJUNTE la minuta o documento que debe ser suscrito por el demandado o en su defecto por el juez.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>39</u> Hoy <u>15-07-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--

